

Ministerio de Obras Públicas**Dirección General de Aguas**

(IdDO 1014481)

DECLARA EL AGOTAMIENTO DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO Y SUS AFLUENTES, PROVINCIA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA**(Resolución)**

Santiago, 14 de marzo de 2016.- Con esta fecha, el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue:
Núm. 24.

Vistos:

- 1) La solicitud de don Wilhelm Mayenberger Rojas, en representación de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, de 8 de enero de 2013;
- 2) El informe técnico DARH N° 238, de 3 de agosto de 2015, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Aguas;
- 4) Las atribuciones del artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y,

Considerando:

- 1.- Que, el 8 de enero de 2013, don Wilhelm Mayenberger Rojas, en representación de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, solicitó a la Dirección General de Aguas la declaración de agotamiento de la cuenca del río Huasco y sus afluentes, en la provincia de Huasco, Región de Atacama.
- 2.- Que, el informe técnico DARH N° 238, de 3 de agosto de 2015, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas, señala que, verificados los antecedentes aportados por la solicitante, se concluye que no existe disponibilidad de recursos hídricos para constituir derechos de aprovechamiento consuntivos, de ejercicio permanente.
- 3.- Que, el artículo 282 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que “el Director General de Aguas podrá declarar en caso justificado, a petición fundada de la junta de vigilancia respectiva o de cualquier interesado y para los efectos de la concesión de nuevos derechos consuntivos permanentes, el agotamiento de las fuentes naturales de aguas, sean éstas cauces naturales, lagos, lagunas u otros.
- 4.- Que, por su parte, el inciso 2° del citado artículo prescribe que declarado el agotamiento no podrá concederse derechos consuntivos permanentes.
- 5.- Que, de esta forma, y cumpliéndose los requisitos que establece la ley, corresponde a esta Dirección declarar el agotamiento de la cuenca del río Huasco y sus afluentes.

Resuelvo:

- 1.- Declárase el agotamiento de la cuenca del río Huasco y sus afluentes, para los efectos de la concesión de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes.
- 2.- Déjase establecido que contar de la fecha de la presente resolución, no podrán concederse nuevos derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos permanentes en la cuenca del río Huasco y sus afluentes.
- 3.- Designanse Ministros de Fe a los funcionarios de este Servicio, individualizados en la resolución D.G.A. N° 1.205 (exenta), de 16 de abril de 2013, para que cualquiera de ellos proceda, separada e indistintamente, a notificar la presente resolución a la solicitante, a su domicilio ubicado en Avenida Apoquindo N° 3910, Las Condes, Santiago.
- 4.- Publíquese la presente resolución por una vez en el Diario Oficial, atendida la importancia que ésta reviste para el público en general.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Miguel Silva Rodríguez, Director (S), Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Cecilia Roa Espinoza, Jefa Oficina de Partes, Depto. Adm. y Sec. Gral., Dirección General de Aguas.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(IdDO 1014816)

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE FUNCIONARIO(S) QUE INDICA

Núm. TRA 272/8/2016.- RM Región Metropolitana, 07/04/2016.

Vistos: L 18.834,

Considerando:

La renuncia voluntaria presentada por la persona que a continuación se individualiza.

Decreto:

Acéptase renuncia voluntaria de la persona que a continuación se indica, a contar de la fecha que enseguida se señala:

- a) Don Iván Paulo Leonhardt Cárdenas, RUN N° 7.658.684-5, al cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización grado 4° Escala Única de Sueldos, titular del servicio Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a contar del 1 de abril de 2016.

Déjase constancia que la persona antes citada no se encuentra sometida a investigación sumaria o a sumario administrativo.

Anótese, tómesese razón y notifíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Paulina Saball Astaburuaga.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

PODER JUDICIAL**CONCURSOS**

(IdDO 1015545)

Corte de Apelaciones Arica. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Marjoriet Lorena Paola Rivadeneira Cayul.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador del Tribunal.

Corte de Apelaciones de Arica. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencia, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XVI de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Héctor Andrés Valdivieso Donoso.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales e ingresar sus antecedentes en la página www.poderjudicial.cl, a través del portal de postulaciones, que dispone de mayor información relativa al concurso.- Administrador del Tribunal.

Corte de Apelaciones de Arica. Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Arica.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Maricel Soledad Cortés Obreque.